

el último anuncio de licitación en el BO correspondiente, desde las nueve horas hasta las trece horas.

#### 8. Celebración de la subasta.

Tendrá lugar mediante acto público en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 10,30 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto quedará excluido del cómputo el sábado.

Finalizada la subasta, el Sr. Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a las ofertas más ventajosas económicamente, conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

#### 9. Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación, el órgano contratante, en el plazo máximo de 20 días hábiles, deberá realizar adjudicación definitiva.

#### 10. Formalización de escrituras.

Acreditado el pago del precio íntegro por los adjudicatarios, se procederá por el Ayuntamiento a realizar las actuaciones necesarias para la formalización de las escrituras públicas.

#### 11. Gastos.

Todos los gastos originados por la presente subasta, incluidas las de escrituras públicas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

#### 12. Jurisdicción competente.

Los adjudicatarios renunciarán a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles y se someterán a la de este Municipio.

#### 13. Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se aplicará la legislación general y local sobre contratación.

Cardeña, 28 de noviembre de 1996.- La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del resguardo de aval núm. 250/87 a nombre de Montayo, SL. (PP. 3899/96).*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de aval núm. 250/87, expedido por esta Caja de Depósitos, propiedad de Banco Atlántico, S.A., en garantía de Montayo, S.L., a disposición de Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y de importe, un millón (1.000.000) de pesetas, constituidas en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo, una vez transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

El Delegado, Gregorio López Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre extravío de expediente. (PP. 4215/96).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 104.023 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 5355/90, constituido por Técnicas de Filtración y Bombeo, S.A., y a disposición de Consejería de Agricultura y Pesca - Pemasas.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 9 de diciembre de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 7156). (PP. 3934/96).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Establecer las condiciones mínimas para el suministro de energía en alta y baja tensión a la Urbanización Ermita de San Ginés, en Sabiote (Jaén).

Características de la instalación.

Línea eléctrica media tensión:

- Tipo: Subterránea.
- Origen: Apoyo de derivación aéreo.
- Final: Centro de Transformación proyectado.
- Tensión: 25 KV.
- Conductor: Aluminio unipolares de 150 mm<sup>2</sup> de sección.
- Término municipal afectado: Sabiote (Jaén).

Centro de transformación:

- Tipo: Interior.
- Potencia: 400 más 630 KVA.

Red de baja tensión.

Presupuesto en pesetas: 7.906.069 ptas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados

en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de ampliación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 14 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expd. 6738). (PP. 3814/96).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 1617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto: Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico a la zona.

Características de la instalación.

Línea eléctrica:

- Origen: Subestación de Ubeda.
- Final: Línea ya existente de Torreperogil.
- Tipo: Aérea.
- Longitud: 2.643 m.
- Término municipal afectado: Ubeda (Jaén).
- Tensión: 25 Kv.
- Conductores: Al-Ac de 115,2 mm<sup>2</sup> de sección total.

Presupuesto en pesetas: 11.369.007.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de ampliación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 14 de octubre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso de bienes y derechos afectados con motivo de la explotación de la Concesión Minera para recursos de la Sección C, Mármol, El Zegrí núm. 30273, en Dehesas Viejas, t.m. de Iznalloz. (Expt. 2352/95). (PP. 3416/96).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mármoles Sáez, S.L., titular de la Concesión de Explotación denominada «Zegrí» núm. 30.273, para recursos de la Sección C, Mármol, en t.m. de Iznalloz, ha solicitado la tramitación del presente expediente, efectuándose la correspondiente información pública en el Diario Ideal de Granada de 30 de noviembre de 1995, Boletín Oficial de la Provincia de 26 de diciembre de 1995, Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1996 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 1996, Ayuntamiento de Iznalloz, así como la notificación individualizada a la propietaria afectada.

Don Manuel Márquez Sierra, en representación de doña M.<sup>a</sup> Angustias Queiruga, formula las siguientes alegaciones.

Desde 1982, en que se concertó el oportuno contrato de arrendamiento de la totalidad de la finca en que se encuentra ubicada la parcela y polígono a que hace referencia la solicitud, ha venido siendo arrendatario don Juan de Dios Bolívar Pérez, vecino de Benalúa de las Villas, Granada, con domicilio en C/ Madrid, 58.

Asimismo han venido siendo arrendatarios del aprovechamiento de caza en toda la extensión superficial de la finca los «Herederos de don Antonio Martín Hurtado», con domicilio en Alfacar.

La propiedad de la finca ha estado dispuesta a facilitar a la empresa titular de la concesión minera la disponibilidad de la parte de dicha finca que le fuese necesaria para la explotación de la referida concesión y en tal sentido, se han tenido negociaciones para fijar los términos en que la finca podría ser arrendada, que no prosperaron, debido a las pretensiones económicas de la arrendataria, muy inferiores a las normales del mercado.

El terreno a expropiar, ha de limitarse al necesario, para el correcto desarrollo de las labores de explotación de las instalaciones y de los servicios, los cuales han de ser propuestos en el proyecto inicial de explotación en los planes de labores anuales, o algún otro proyecto de explotación posterior debidamente aprobado, no apareciendo ninguno de estos documentos en el expediente.

No se justifica la superficie a ocupar de la parcela principal -37- ni en las denominadas fincas colindantes de las que numeradas como 10 y 47 son propiedad de su representada, y la Ley de Expropiación Forzosa en su art. 15 se refiere a la necesidad concreta de ocupar los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

La Sociedad peticionaria presentó a la Administración Estudio de Impacto Ambiental en el año 1992, que le fue aprobado, pero hay que destacar que para efectuar lo que se pretende carece de permiso, pues en el informe justificativo de la necesidad de ocupación, las características de dicho informe no se parecen en nada con las del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y a fin de poner de manifiesto la certeza de su afirmación acompañan un cuadro de diferencias.

No se ha aportado ni Plan de necesidades ni Plano de suelos y cultivos, a fin de valorar debidamente la exigencia de que la ocupación de los bienes sea la estrictamente indispensable para el fin de la expropiación. Ni siquiera se dice dónde se ubica físicamente la cuadrícula minera de la que es concesionaria la sociedad solicitante. La superficie total a explotar ni está debidamente justificada, ni documentada, ni de acuerdo con las necesidades reales de la explotación.

Ha de señalarse que una de las riquezas de la finca es la caza, que se verá gravemente afectada por la explotación minera sea cual sea en definitiva la extensión a ocupar, pues es notorio que la utilización de los medios, especialmente los explosivos, empobrecerá la zona de